04/09/2023

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Los gastos derivados de la asistencia sanitaria urgente y vital en un país comunitario deben ser reintegrados por la Seguridad Social

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha emitido sentencia fallando que, **el Instituto Nacional de la Seguridad Social deberá hacerse cargo de los gastos sanitarios abonados por un trabajador español en territorio francés y, a su vez, el importe de los mismos repercutirá en la mutua del trabajador al derivar estos de un accidente de trabajo**.

La Sala del TSJ ha declarado el derecho del trabajador recibir asistencia sanitaria y gratuita, independientemente de que se encuentre realizando rutas comerciales internacionales, ya que **su protección sanitaria no puede verse perjudicada porque pertenece al régimen General de la Seguridad Social**.

Asimismo, el fallo dictado por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha recordado que el Reglamento Europeo 987/2009, en su artículo 25, no excluye la posibilidad de reembolso de gastos médicos producidos en otro país comunitario conforme a su propia legislación. Por tanto, no existe ningún impedimento para que el Instituto Nacional de la Segur

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF